

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'80 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Negociado 3.º

En este Gobierno de provincia ha presentado, con fecha 8 del mes corriente, D. Francisco Ibáñez Bañobles, Presidente del Consejo de administración de la Compañía general Española de Tranvías, un proyecto de ampliación de dicha línea que enlaza con el Tranvía de Madrid, estableciendo dos ramales desde la vía general de la Plaza Mayor, por las calles de Felipe III y Siete de Julio respectivamente, y un cambio en la Puerta del Sol.

Cuyo proyecto se anuncia al público en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 101 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Madrid 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta el día 13 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa dicha estación.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 2 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

D. Ramón Fernández Suárez, nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el expediente de juicio contradictorio que se instruye en averiguación de los servicios prestados por los Sres. D. Gregorio López Herrero, D. Lázaro Martín Pindado, D. Eugenio González Araco, D. Antonio Jiménez Sáenz de Tejada y D. Manuel Almaráz Santos, Profesores en Medicina, y Don Francisco Blanco y Sánchez que lo es en Farmacia, durante la enfermedad grippal, en el Hospital provisional de San Antonio de la calle de Segovia de esta capital; por el presente cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que tengan que alegar algo en pró ó en contra de los expresados servicios, para que en el término de 20 días se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 3, piso cuarto izquierda, al objeto de esclarecer los hechos indicados, de cuatro á seis de la tarde.

Madrid 31 de Julio de 1890.—Ramón Fernández Suárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio pasado de 1889-90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes

sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

## COMISION PROVINCIAL

### Sesión de 9 de Julio de 1890

### PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron: Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, participando que ha tomado posesión de dicho cargo el día 5 del actual.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión se ocupó de los informes pedidos por el señor Gobernador de la provincia, acerca de la supresión de una de las dos Escuelas que sostiene el Ayuntamiento de Nuevo Baztán; y respecto á los presupuestos carcelarios de los partidos de Colmenar Viejo y San Martín de Valdeiglesias para el ejercicio de 1890-91.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja al Embocador; de larar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Crispulo García Llorente las 4.274 pesetas 50 céntimos á que asciende la expresada liquidación, y disponer se devuelva al mencionado contratista la fianza que tiene constituida, previa presentación

del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de reparación y conservación del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar definitivamente el remato á favor de D. Lino Martín León, por la cantidad de 9.150 pesetas.

Dar orden para la entrega á su familia de la demente Filomena Pascual Moliné, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el ponente acerca de la Real orden, disponiendo que la Diputación provincial reforme el acuerdo que adoptó en 24 de Febrero último, con ocasión de discutirse los presupuestos, y por el cual aprobó una proposición en el sentido de desestimar la consignación que en los mismos se establecía para pago de la subvención concedida para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja.

El Sr. Marchante propuso que quede el dictamen sobre la mesa.

El Sr. Cortina hizo constar que, en su opinión, la Real orden no debiera haber pasado á ponente, por entender que lo precedente es que estas disposiciones sean cumplimentadas enseguida, sin perjuicio de los recursos que pudieran utilizarse; evitándose de esta suerte las responsabilidades que puedan resultar, las que él por su parte declina desde luego.

La Comisión acordó dejar el dictamen veinticuatro horas sobre la mesa.

Se dió cuenta de la instancia de D. Vicente Gómez y Matías, Doctor en Medicina y Cirugía y Jefe clínico del Hospital provincial, exponiendo que por fallecimiento del Médico Gómez Pamo, le encargó el Sr. Decano del Cuerpo de la visita de la Sala número 35 del Hospital provincial, sin que por esto dejara de prestar los servicios que como tal Jefe clínico le corresponden en la Sala 36 y de hacer la visita de las Salas 16 y 17 durante la enfermedad del Profesor de las mismas; y suplica que, teniendo en cuenta dichos servicios, y que por ninguno de ellos disfruta sueldo,



alguno, se le conceda una gratificación.

El Sr. Marchante dijo que el solicitante es un Jefe clínico que no debiera serlo, como lo demuestra el que por el hecho de ser Médico de la Beneficencia municipal desempeña aquellas funciones gratuitamente; y resulta ahora que al cumplir los deberes inherentes al cargo, por virtud del cual dirige esta solicitud, viene pidiendo gratificación, á la que no tiene derecho, ni por su parte votará.

El Sr. Martín Corral recordó los deberes de los Jefes Clínicos, y demostró la justicia de la petición y la conveniencia de atenderla.

Rectificaron los Sres. Marchante y Martín Corral.

El Gálvez Holguín propuso como término medio, que la gratificación consista en el sueldo consignado á los Jefes clínicos durante el tiempo en que ha sustituido al finado Sr. Gómez Pamo, entendiéndose esta concesión como gracia especial.

El Sr. Pérez Negro propuso de conformidad con lo dicho por el señor Gálvez Holguín.

El Sr. Martín Corral insistió en su propuesta.

La Comisión acordó conceder al Sr. Gómez Matías, como gratificación, la cantidad de 400 pesetas, en concepto de gracia especial, por los servicios extraordinarios que ha prestado, y teniendo presente que hace próximamente año y medio que no percibe haber alguno; cuya suma se abonará con cargo á la economía que resulta en el crédito correspondiente por virtud del fallecimiento del señor Gómez Pamo.

El Sr. Marchante votó en contra de este acuerdo.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. = El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación se considera en el deber de reiterar los beneficios que otorga la ley de 29 de Junio último, ya á los particulares, ya á las Corporaciones municipales y provinciales.

### Derechos reales

Los interesados que á la fecha de la promulgación de la ley de 29 de Junio de 1890 hayan dejado transcurrir el plazo legal para presentar á la liquidación y pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto ó los que no lo hubieren otorgado á su debido tiempo, quedarán libres de toda multa excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolución administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidación, dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgación de la ley ó sea hasta 30 de Septiembre próximo, y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento de 31 de Diciembre de 1881. Este beneficio será extensivo á los que, habiendo presentado los documentos respectivos á la liquidación, por haber

obtenido prórroga ó por cualquier otro motivo no hayan hecho efectiva la cantidad liquidada dentro del expresado plazo reglamentario, si lo verifican en los tres meses siguientes á la promulgación de la ley. También se otorgará el mismo beneficio á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonación.

### Timbre

Igual plazo de tres meses, ó sea hasta el 30 de Septiembre próximo, se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del Timbre, pudiendo los interesados solicitar dentro de dicho periodo, la condonación siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado, el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

La condonación será total, y comprenderá también, por tanto, la tercera parte de la multa, cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado y los interesados no necesiten, pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses ni ninguno, porque el reintegro esté ya hecho, bien por medio de papel de pagos al Estado, siendo esta condonación aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.

### Retracto de fincas

Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contando desde el día siguiente al de la adjudicación.

El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de la ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores, que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda.

En todos los casos, el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razón del 6 por 100 anual.

### Débitos de las Corporaciones populares

Los Ayuntamientos podrán utilizar, durante el ejercicio de este presupuesto, los beneficios señalados en el art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, que les autorizó para extinguir sus débitos atrasados con la Hacienda, bonificándoles el 50 por 100 por los correspondientes hasta fin del año 1874-75, y del 25 por 100 por los contraídos durante los años 1875-76 á 1884-85 inclusive.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes.

Madrid 1.º de Agosto de 1890. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Recargos municipales

La Dirección general de Contribuciones directas, en 28 de Junio último, comunicó á esta Delegación la siguiente orden circular:

«En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del actual, se publicó la Real orden que en 11 del mismo dictó el Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva comprende las reglas siguientes:

«1.º Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial por los primeros trimestres del corriente año económico se lleve á efecto en la misma forma que hasta aquí, mediante los recibos talonarios que comprenden las cuotas del Tesoro y los recargos municipales juntamente.

«2.º Que tan luego como los Recaudadores verifiquen la cobranza voluntaria en su primer periodo, liquiden con intervención de los Alcaldes respectivos los recargos municipales de los recibos realizados, y antes de ausentarse de la localidad entreguen su importe con deducción del premio de cobranza en la Depositaria del Ayuntamiento, recogiendo la oportuna carta de pago, cuyo documento, así como el importe del mencionado premio de cobranza, será formalizado por las Oficinas de Hacienda de la provincia, á cuenta de dichos recargos.

«3.º Que los Agentes ejecutivos verifiquen de igual modo la entrega de los recargos municipales, pero sin deducción alguna, puesto que no tienen derecho á premio de cobranza, con arreglo al artículo 16 de la ley de 29 de Junio último.

«4.º Que los recargos correspondientes á las cuotas que se realicen en el segundo periodo de la cobranza voluntaria, y los que procedan de la recaudación de cuotas anticipadas ó de la cobranza accidental, ingresen en efectivo en las Sucursales del Banco de España y su importe se entregue mensualmente á los Ayuntamientos.

«5.º Que los expresados recargos no pueden ser retenidos por la Administración ni por sus Agentes bajo pretexto alguno, á no ser que estén embargados por Autoridad competente ó á virtud del procedimiento administrativo de apremio.

«6.º Que la recaudación de los trimestres tercero y cuarto y la de los años sucesivos tenga lugar con arreglo al art. 20 de la citada ley, para lo cual esa Dirección general comunicará oportunamente á las oficinas provinciales las necesarias instrucciones para la eliminación de los recargos por medio de nuevas listas cobratorias, en vista de las cuales hayan de extenderse los recibos de dichos trimestres.

«7.º Que oportunamente comunique asimismo á dichas oficinas provinciales las instrucciones para que la reforma se lleve á efecto en absoluto desde el próximo año económico.

«8.º Que tanto los Recaudadores de la Hacienda como los Agentes ejecutivos se puedan encargar del cobro de los recargos municipales por los mismos premios que la Hacienda les reconoce, cuando así convenga á los Ayuntamientos, quedando los referidos funcionarios libres de aceptar ó no esta obligación, dado el caso de que se les exija fianza para ello.»

Para que las disposiciones preinsertas tengan exacto cumplimiento, y de conformidad con las circulares telegráficas que

con fechas 3 y 10 del corriente comunicadas á V. E. este Centro, he resuelto dirigir á esa Delegación las prevenciones siguientes:

1.º El día 1.º de Agosto inmediato debe quedar abierta la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico, siendo exigible desde la misma fecha la cuarta parte de las cuotas comprendidas en los repartimientos y matrículas, que con los recargos municipales excedan de seis pesetas, y la mitad de las que excedan de tres y no lleguen á seis.

2.º Desde el 1.º de Noviembre se llevará á efecto la cobranza de la segunda cuarta parte y de la última mitad, respectivamente, de las expresadas cuotas, y serán efectivas también, pero de una sola vez, todas aquellas que en unión de los recargos no lleguen á tres pesetas.

3.º La recaudación de los dos trimestres mencionados se practicará en la misma forma que hasta aquí, mediante los recibos talonarios que en su día remiten este Centro á las provincias, y en los cuales van comprendidos los recargos de los Municipios y las cuotas del Tesoro.

4.º En el tercer trimestre la cobranza de las cuotas se realizará con separación de los recargos, para lo cual dispongo V. S. que la Administración de Contribuciones reclame desde luego de los Ayuntamientos nuevas listas cobratorias, duplicadas y arregladas á los modelos adjuntos. Estas listas servirán también para el cuarto trimestre, por ser igual su importe que en el tercero, debiendo comprenderse en ellas la cuarta parte únicamente de las cuotas que, en unión de los recargos, excedan de seis pesetas, según los repartimientos y matrículas.

5.º Como verá V. S. por el modelo de las listas que han de formarse para la contribución de inmuebles, bastará comprender en ellas, por medio de columna el número del repartimiento, y los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuran con cuotas exigibles en los cuatro vencimientos trimestrales, la cuarta parte de estas cuotas con inclusión de todo recargo, la cuarta parte del recargo municipal, y la diferencia entre ambas cantidades, ó sea el líquido importe que corresponde recaudar al Tesoro en cada uno de los dos últimos trimestres.

6.º En las listas cobratorias de la contribución industrial habrá que deducir no solamente la cuarta parte del recargo municipal, sino también el 6 por 100 de su importe, figurando cada concepto en columna separada para que, totalizada después, aparezca en último término la cantidad líquida que ha de percibir el Tesoro.

7.º Para la formación y remisión de dichas listas, dispondrá V. S. que la Administración de Contribuciones señale á los Ayuntamientos los plazos convenientes. Recibidos los expresados documentos examinados y confrontados con los repartimientos y matrículas de su referencia, y aprobados cuando resulten exactos y conformes, la Administración devolverá al Ayuntamiento un ejemplar autorizado de cada lista, y facilitará el otro al Recaudador de la zona respectiva para que con arreglo al mismo llene los recibos talonarios del tercero y del cuarto trimestre, consignando en ellos el importe líquido del Tesoro, según la última columna de la Dependencia referida confrontada con los recibos con las listas cobratorias, y de







No habiendo comparecido en estas oficinas los Sres. D. Juan Antonio Martínez, D. Fernando Caspe, D. Manuel de Prida y Carrera, D. Rafael Sevillano, D. Manuel Corral, D. Jerónimo Villergas y D. Pedro Amador Cantero, ni sus herederos, para notificarles la liquidación formada del descubierto que resultó al Capitán retirado D. Hilario Mambrilla, á cuyo reintegro se les declaró responsables como Contadores de Hacienda que fueron de esta provincia los cinco primeros, é interinos los dos últimos, á pesar de haber sido citados por medio de edictos, que se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, núm. 139, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nú-

mero 141, correspondientes á los días 8 y 13 de Junio último; esta Delegación, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 8 de Noviembre de 1871, declara en rebeldía á los citados señores y á sus herederos, si aquellos hubiesen fallecido, acordando al mismo tiempo que las actuaciones que se practiquen con motivo de este expediente se notificaron en los estrados de esta Delegación.

Madrid 30 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACIÓN de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Ptas. Cét.
1.º Enero 1890.	Propios.....	Real Sitio de San Lorenzo.....	D. Claro Rodríguez.....	80 85
Idem.....	Idem.....	Navalafuente.....	D. Angel Alvarez.....	265 66
Idem.....	Idem.....	El Molar.....	D. José Fernández Lorencini.	1 42
Idem.....	Idem.....	Rascafría.....	El mismo.....	1 03
Idem.....	Beneficencia.	Real Sitio de San Lorenzo.....	D. Claro Rodríguez.....	9 45
1.º Enero á 1.º Julio de 1890..	Propios.....	Perales de Tajuña.	D. José Fernández Lorencini.	1 95
Idem.....	Idem.....	Becerril de la Sierra	D. Sebastián Martín.....	226 03
Idem.....	Idem.....	Las Rozas.....	D. Vicente Bravo.....	316 86
Idem.....	Idem.....	Morata de Tajuña.	D. José María Fernández.....	1.432 41
Idem.....	Beneficencia.	El mismo.....	El mismo.....	12 87
Idem.....	Inst. pública.	El mismo.....	El mismo.....	57 39
Idem.....	Idem.....	Anchuelo.....	D. José Fernández Lorencini..	36
1.º Julio 1890...	Propios.....	Majadahonda.....	D. Claudio Bustillo.....	250 31
Idem.....	Idem.....	Torrejón de Velasco	D. Francisco Molins.....	540 72
Idem.....	Beneficencia.	El mismo.....	El mismo.....	173 37
TOTAL.....				3.400 63

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 2 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último, y aprobado en la sesión ordinaria de 6 de Julio de 1890.

#### Sesión ordinaria de los días 6 y 7

##### DÍA 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión segunda tenía presentada el Excmo. Sr. D. Juan Escobar.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem quedar enterado de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por varios electores de Madrid contra el acuerdo de este Ayuntamiento, que denegó la declaración de nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre último.

Idem id. de que la misma Autoridad dejaba sin efecto lo propuesto por la Comisión sobre el pago de expropiaciones y confirmaba lo resuelto sobre pagos que deberán hacerse por el orden de fechas de las escrituras.

Idem conferir al Letrado consistorial Decano la representación del Ayuntamiento en la cuestión promovida por la comunidad de Religiosas Carmelitas de Nuestra Señora de las Maravillas, sobre indemnización del valor de su convento.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador autorizaba la aprobación del proyecto para la construcción de un trozo de alcantarilla que cubra el arroyo de Carcabón.

Idem adjudicar el remate de la subasta para suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro, durante el año económico de 1890-91, á D. Santiago Sáinz, por el precio de 33 céntimos de peseta cada kilogramo.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Salvador Calabuig Guillot y su familia.

Idem mostrarse parte en el proceso que se instruye con motivo de las defraudaciones llevadas á efecto en la recaudación de consumos.

Idem suspender la sesión para conti-

nuarla el día 7, á las dos y media de la tarde.

##### DÍA 7

Se acordó no admitir la dimisión que, del cargo de Vocal de la Comisión segunda, presentaba el Sr. Simón y Radó.

Idem conceder á D. Francisco Nieto y Ruiz el suministro de cuña para el empedrado de la ronda de Embajadores, y aprobar el concurso celebrado para el servicio de las rondas de Segovia y Embajadores.

Idem remitir á estudio de la Comisión cuarta una enmienda presentada por el Sr. Simón y Radó relativa al expediente sobre ensayo de pavimento sistema Lafarge para la instalación de aceras, y que pase á la misma Comisión el citado expediente.

Se acordó celebrar nueva subasta para contratar el servicio de limpiezas y riegos.

Idem encargar á D. Hilario Ardura de las composturas del mangaje de incendios por tiempo indeterminado.

Idem conceder á D. Julián Torralba licencia para construir una casa en el solar número 16 de calle de Ministriles, y abonar al propietario 106'50 pesetas por dos metros cuadrados y 13 decímetros que resultaron de expropiación.

Idem conceder á D. Ildelfonso Gallego licencia para variar la construcción de dos casas en el solar núm. 10 de la calle de los Reyes.

Idem conceder á D. Emilio Antolaguire y Jáudenes 36 metros superficiales de terreno en el cuartel 44 del Cementerio municipal del Este.

Idem conceder á D. Victoriano González Dueñas una parcela de terreno de 10 metros de fondo y 3 metros 84 centímetros de fachada en la faja destinada á panteones de primera clase en el Cementerio municipal del Este.

Idem conceder á D. Celestino Flores de Alcántara una parcela de terreno de 10 metros de fondo y 8 metros de fachada en la calle de primer orden de la zona de párvulos del Cementerio municipal del Este.

Idem remitir á la Comisión segunda una proposición referente á la distribución mensual de fondos que están encomendados á las Comisiones.

#### Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado del balance de las operaciones de contabilidad hasta fin del mes próximo pasado; dejarlo sobre la mesa durante tres días, y proceder después á su publicación en los periódicos oficiales.

Idem id. de que los Sres. Testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Mudela habían hecho un donativo de 31 bonos de 3 pesetas á cada Casa de Socorro con destino á los pobres, y dar las gracias por este donativo.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia concedía la excepción de subasta para adquirir cinco manómetros gráficos con aparatos de relojería y un manómetro portátil gráficos, destinados á demostrar la presión constante del gas en las cañerías, y proceder en consecuencia de esta autorización.

Idem id. y remitir á la Comisión correspondiente un oficio del Excmo. Señor Gobernador de esta provincia resolviendo que proceda la revocación de un decreto de la Alcaldía Presidencia, que dispuso no

se cursase la reclamación de D. Carlos Gondorff contra otro decreto de dicha Alcaldía denegando la solicitud del expresado señor para construir miradores de iguales dimensiones á otros que existen.

Idem adjudicar el remate de la subasta para suministro de menestra y utensilios á los Asilos de San Bernardino establecidos en Alcalá de Henares durante el año de 1890-91, á D. Tomás Merino, por el precio de 26 céntimos de peseta cada ración.

Idem id. para suministro de aceite de oliva con destino á los faroles de mano de los serenos de Villa, durante los años de 1890-91 y 91-92, á D. Esteban Ruiz y Riaño, por el precio tipo de la subasta.

Idem id. para el arrendamiento del arbitrio sobre toda clase de anuncios desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893, á D. Bernardido Blanc y Barón, por el precio de 35.018 pesetas un año.

Idem remitir á la Comisión correspondiente, el expediente de subasta para arrendar el servicio de limpieza de pozos negros.

Idem adjudicar el remate para la ejecución de varias obras en el matadero de vacas, á D. Pedro Riesgo, con la rebaja de dos pesetas en el precio tipo de la subasta.

Idem anunciar con 10 días de anticipación, la subasta para construir un trozo de alcantarilla que cubra el arroyo de Carcabón.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Luis Martorell, Doña Rosa Pellicer y á su hijo D. Pedro Subirat.

Idem declarar cesante á un aspirante de segunda clase de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem aprobar las bases propuestas por la Comisión especial, á fin de cumplir lo ordenado por la Superioridad, sobre los derechos reconocidos á los Médicos Inspectores de salubridad, y solicitar se fijen los haberes que en concepto de sueldos anuales han de disfrutar aquellos.

Idem denegar lo solicitado por el contratista de suministro de piedra partida para los afirmados de las vías de esta capital, y aprobar las bases para la ulterior tramitación del expediente.

Se acordó conceder autorización á la Compañía general de tranvías, para unir los cambios instalados en el paseo de los Ocho Hilos; prolongar el que existe á la salida del puente de Toledo, y establecer un pequeño ramal de vía muerta, previa la aprobación de la Superioridad.

Idem conceder licencia para edificar una casa en el solar núm. 4 de la calle del Tribulete, abonando el propietario 172'64 pesetas, por 3 metros 32 decímetros de apropiación.

Idem ejecutar las obras de desviación en la tubería de agua del ramal de Aligidos, por las calles de Amaniel, Limón y Conde-Duque, abonando las 1.439'80 pesetas, que importa la obra, con cargo á la sección 4.ª, cap. 6.º, artículos 2.º y 3.º del presupuesto en ejercicio.

Idem desestimar la solicitud de varios propietarios de la calle de servicio particular denominada de Pedro Uanúe, referente á la cesión gratuita al Ayuntamiento de dicha vía, á cambio del establecimiento en ella de los servicios municipales.

Idem conceder licencia para construir una casa en la finca núm. 151 de la calle de Fuencarral, mediante las condiciones



determinadas por el Arquitecto municipal.

Idem id. id. en el solar núm. 17 del paseo de Santa Engracia.

Idem id. id. en el solar núm. 7 de la calle de Sagasta.

Idem id. para siete fincas en terrenos limitados por las calles de Alcalá, Jorge Juan y Príncipe de Vergara.

Se acordó impetrar de la Superioridad la resolución de la instancia que se le tiene dirigida sobre interpelación del art. 31 del reglamento del Ensanche relativo á la apertura legal de calles.

Idem conceder licencia para ampliar la construcción de una finca en la calle de Bravo Murillo, núm. 26 provisional.

#### Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Andrés García Nuño.

Idem id. tres meses á D. Federico Arredondo.

Idem id. id. á D. José Simón y Radó.

Idem autorizar á un Letrado Consistorial para que formule la oportuna querrela con motivo de un artículo publicado en el núm. 322 del periódico *La Crónica*.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Pedro Vivó Díaz y su familia.

Idem instalar 25 faroles de gas en las calles de Casado del Alisal, Alberto Bosh, Lealtad, Academia é Iglesia de San Jerónimo, con cargo su importe de 1.237 pesetas á la sección 4.ª, cap. 4.ª, art. 3.ª, concepto 5.º del presupuesto en ejercicio, y el de fluido, al crédito correspondiente del próximo presupuesto.

Idem nombrar un Aspirante aforador, dos Mozos apeadores, otro del Almacén general, un Portamira, dos Camilleros de Casas de Socorro, un guarda del Mercado de ganados y un vigilante de los Mercados de hierro, todos propuestos por Guerra, y nombrar definitivamente á los que provisionalmente desempeñan las plazas de Aspirantes de la Administración Central de Rentas y las cinco de la de Consumos, declaradas desiertas por Guerra.

Idem nombrar una Comisión especial que proceda á la revisión del expediente instruido con motivo de la defraudación de petróleo que se descubrió hace un año.

Idem publicar en los periódicos oficiales la petición de un proyecto de obra para construir retretes públicos, concediéndose el plazo de 30 días para la admisión de otras proposiciones.

Idem nombrar Jefe Farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito de la Latina.

Idem adjudicar á D. Manuel Marure una parcela de terreno de 111 metros y 63 decímetros cuadrados, en el extinguido camino de la Fuente del Berro, al precio de 30 pesetas metro.

Idem proceder á la subasta de carpetas atrasadas del Empréstito de 1861 y después á las del de 1868.

Idem transferir 452'47 pesetas de la sección 6.ª, cap. 3.ª, art. 3.ª, concepto 15 del presupuesto vigente, al concepto 3.º de los mismos artículo y capítulo para compra de medicamentos con destino á la enfermería del segundo Asilo de San Bernardino.

Idem id. id. para el tercer Asilo.

Idem transferir 226'25 pesetas de la sección 6.ª, cap. 3.ª, art. 3.ª, concepto 15 del presupuesto vigente, al concepto

8.º del mismo artículo para compra de jabón con destino al lavado de ropas en los tres Asilos de San Bernardino.

Se acordó devolver á un interesado 45 pesetas satisfechas de más por licencia para colocación de dos cortinas.

Idem transmitir á la huérfana de un empleado municipal la pensión reglamentaria que venía disfrutando su señora madre, fallecida en 15 de Enero último.

Idem incluir en el presupuesto adicional correspondiente al presente ejercicio 75'93 pesetas para subsanar el defecto de consignación devengada por las huérfanas de un funcionario municipal.

Idem aprobar el contrato de arrendamiento del piso principal de la casa número 13 de la calle de la Libertad, para instalar la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, y autorizar al Sr. Teniente de Alcalde para invertir en las obras de instalación el crédito de 2.000 pesetas consignado en la sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 3 de la calle de Mira el Sol, y abonar al propietario 1.004'18 pesetas por 21 metros cuadrados y 83 decímetros que se le expropiaron.

Idem id. para otra, con fachadas á las calles del Nuncio y Pretil de Santisteban; aprobar las nuevas rasantes para dichas calles, formadas por la Dirección facultativa de Vías públicas, y abonar al propietario 29.603'99 pesetas por 77'62 metros cuadrados que resultaron de expropiación por la costanilla de San Pedro, á 80 pesetas metro; 221'17 por la calle del Nuncio, á 90; 40'09 por el Pretil de Santisteban á 65, y 12'44 por la calle del Almenro, á 71.

Se acordó autorizar al Sr. Director del ramo para que ejecuten en el segundo Asilo de San Bernardino las obras que son necesarias, abonando las 1.000 pesetas importe del presupuesto, á la sección 6.ª, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 12 del presupuesto vigente.

Idem admitir la dimisión presentada por un Camillero de la Casa de Socorro del distrito del Centro, y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem nombrar Farmacéutico de sección de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Idem colocar á D. Julián Navarro y Gallego en el escalafón de Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal con la antigüedad de 13 de Diciembre de 1878 que le corresponde en el Cuerpo.

Idem dar de baja, por abandono de destino, en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, á dos Practicantes apregados; ascender al Practicante primero, al primero de la escala de segundos; nombrar un Practicante segundo y dejar sin proveer por ahora la otra plaza de esta clase que existe vacante.

Idem nombrar nueve Médicos supernumerarios con destino á las Casas de Socorro de los distritos de Buenavista, Centro, Latina, Hospital, Hospicio, Audiencia y Universidad.

Idem aprobar la apertura de las calles de Narváez, Jorge Juan, Fernán-González, Fuente del Berro y Elipa, anunciando la convocatoria de propietarios y cumpliendo todos los demás preceptos legales.

Se acordó conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 4 de la calle de Blasco de Garay.

Idem id. para construir una casa en el

solar núm. 11 de la calle de Carranza, manzana 10 de los terrenos de Monteleón.

Idem id. id. en el solar núm. 27 provisional de la calle de Meléndez Valdés.

Idem id. id. en el solar núm. 41 de la calle de Ayala.

Idem id. id. en el solar núm. 35 de la calle de Jorge Juan.

Idem instalar dos bocas de riego en la glorieta de Bilbao y cuatro en la de Santa Bárbara, abonando las 1.601'82 pesetas, importe de la obra á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto especial de la primera zona del Ensanche correspondiente al actual ejercicio.

Idem instalar dos absorbedores en la calle de Sagasta y uno en la del Cardenal Cisneros, con cargo su importe de 1.855'63 pesetas, á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de la primera zona del Ensanche correspondiente al actual ejercicio.

Idem id. en la de Fuencarral, esquina á las de Santa Feliciano y Jordán, y uno esquina á la de Olid, con cargo su importe de 1.693'89 pesetas, á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto especial de la primera zona del Ensanche correspondiente al actual ejercicio.

#### Sesión ordinaria del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Fernando Jaqueto.

Idem id. al Sr. Conde de Peña Ramiro.

Idem consultar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sobre si procede ó no admitir la dimisión que del cargo de Concejal tiene presentada el Sr. Conde de Villapaterna.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Julio y por cuenta de los presupuestos ordinario y del ensanche, y que en lo sucesivo se anuncien las distribuciones de fondos en la orden del día.

Idem aprobar los nombramientos del personal administrativo de higiene.

Idem designar al Ingeniero Director de Fontanerías alcantarillas para que proceda á la tasación de las 20 cubas presentadas por el contratista del servicio de arrastre del material de incendios.

Idem designar al Sr. Concejal D. Tomás María Ariño, para que forme parte de la Junta local de Prisiones de Madrid.

Idem adjudicar el remate para el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino, á D. Juan García Montoya, por el precio de 26 céntimos de peseta cada ración.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital.

Idem adjudicar el remate para suministro de papel cartulina y cartones con destino á la Imprenta municipal hasta 30 de Junio de 1893, á D. Valentín Rozalén, con la rebaja del 4 por 100 en los tipos de subasta.

Idem id. para la construcción de un trozo de alcantarilla en dirección al arroyo desagüero de Atocha, á D. Mariano González Saiz, por el precio de 575 pesetas metro lineal.

Idem id. para otro trozo de alcantarilla desde la calle de Alarcón á la general de la de Felipe IV, á D. Andrés Gafó, con la rebaja de un cuatro y cinco céntimos por 100 sobre el precio tipo.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Alberto Vallejo y Doña María Concepción Escudero.

Idem autorizar al Sr. Presidente para dirigirse al Sr. D. Isaac Peral felicitándole en nombre del Ayuntamiento por su importante y trascendental invento.

Idem celebrar las sesiones ordinarias los miércoles á las ocho y media de la mañana.

Idem aprobar la proposición presentada por varios Sres. Concejales consignando el propósito de la Corporación de no omitir medio alguno para la persecución de los vicios que se observan en la Administración municipal.

Idem solicitar de la Superioridad la reforma de la legislación relativa á denuncia y demolición de edificios ruinosos.

Se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo la concesión de licencia para obras de reconstrucción en la casa núm. 34 de la calle de Toledo.

Idem autorizar la inversión de 1.100 pesetas en las obras de toma de agua para la nueva tubería del Parque de Madrid, con aplicación á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la excepción de subasta para adquirir una estufa de multiplicación de plantas con destino al Parque de Madrid.

Idem aprobar el contrato de arriendo de la nueva Casa de Socorro del distrito de la Inclusa para instalarla en la ronda de Atocha, núm. 22.

Idem abonar 3.853'14 pesetas importe de una expropiación de 9'99 metros cuadrados hecha para la vía pública en terrenos de la plaza del Príncipe Alfonso, número 7, con vuelta á la calle del Príncipe, núm. 6, haciendo extensivo este acuerdo con aplicación á la partida consignada al efecto en el presupuesto de las cantidades de 4.197'60 pesetas por la expropiación de la calle de San Pedro, números 5 y 7; de 128'18 por la de Atocha, número 96; de 123'30 por la del Acuerdo, número 8, y de 2.653'34 por la de Leganitos, núm. 8.

Idem transferir 67.212'15 pesetas de la sección 4.ª, cap. 8.ª, art. 3.ª, concepto 4.º, á la Sección 6.ª, cap. 1.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Idem id. 1.853'50 pesetas de la partida consignada en la sección 7.ª, cap. 1.º, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, á los conceptos 1.º, 2.º y 6.º, del mismo capítulo y artículo.

Idem id. 3.000 pesetas de la Sección 4.ª, cap. 6.ª, art. 3.ª, concepto 12 del presupuesto en ejercicio, á la misma sección, cap. 6.ª, artículos 2.º y 3.º, conceptos 4.º y 10.

Idem solicitar del Sr. Gobernador de la provincia autorización para ampliar el crédito consignado en la Sección 7.ª, capítulo 2.º, art. 4.º, concepto 1.º del presupuesto en ejercicio hasta la cantidad necesaria para satisfacer á los cobradores de arbitrios el premio de cobranza para pago de dietas á los encargados de suspender las licencias de puestos en las romerías de San Isidro y del Canal.

Idem anular la licencia otorgada para tendido de cables conductores de electricidad con objeto de proporcionar luz al teatro de Apolo.

Idem nombrar bombero núm. 12.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 23 de la Cava Baja, debiendo abonar el propietario



1.526'04 pesetas por el terreno que se le apropia.

Idem id. para construir un hotel en el solar esquina á las calles de Luisa Fernanda y Mendizábal, y abonar al propietario 892 pesetas por 7 metros cuadrados y 40 decímetros que se le expropián.

Idem id. construir dos fincas en los solares números 9 duplicado y triplicado de la calle de Jorge Juan.

Idem id. en el solar núm. 11 de la calle de Jorge Juan con vuelta á la de Lagasca.

Idem id. en el solar que existe entre las calles de Villanueva y Núñez de Balboa, manzana 248.

Idem autorizar la adquisición de 35 candelabros con destino á las tres zonas del ensanche, limitándose el gasto en las cantidades que quedan disponibles en el presupuesto vigente.

Idem aceptar la dimisión presentada por un aspirante de segunda clase de la Administración Central de Consumos y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem conceder franquicia de derechos para la introducción de carbón mineral con destino á la fábrica de chocolates de la calle de Caracas, núm. 7.

Idem id. para un tejár situado en la carretera de Extremadura.

Idem id. para un taller de fundición y construcción de máquinas de la calle de San Rafael, núm. 4.

Idem id. para un tejár situado en la carretera de Hortaleza.

Idem id. para la imprenta del periódico *El Imparcial*.

Idem conceder el terreno que solicitan cinco interesados con objeto de construir panteones en el Cementerio municipal del Este.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó solicitar de la Superioridad autorización para ampliar en 104'77 pesetas el crédito para devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados del presupuesto vigente.

Idem transferir 300 pesetas al concepto 5.º, artículo 2.º, cap. 2.º, sección 6.ª, del concepto de igual sección, capítulo y artículo.

Idem aprobar el exceso de obra de 85 metros de valla hechos por el contratista del vallado de los solares del derribo del antiguo Corral de Limpiezas, por orden del Arquitecto Director de las obras, y transferir para el pago de su importe y del de la obra subastada 4.125'20 pesetas, de la sección 4.ª, cap. 8.º, art. 3.º, concepto 4.º á la misma sección, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 9.º del presupuesto en ejercicio.

Idem celebrar subasta para adquirir 460 capotes con destino á los guardias de Policía Urbana, cargando el gasto á las 30.000 pesetas de la sección 4.ª, capítulo 2.º, art. 3.º del presupuesto vigente, y á las 10.000 que se consignen en el presupuesto próximo.

Idem proceder á la discusión de presupuestos para 1890-91 por secciones, capítulos y artículos.

Idem que la cantidad que en su día rebaje la Diputación provincial del presupuesto de gastos, se considere como aumento á lo consignado para Calamidades é Imprevistos.

Se acordó desestimar lo solicitado por D. Casto Cabezon y otros, referente á la

desaparición del impuesto sobre tránsitos.

Idem facultar al Excmo. Sr. Alcalde para que, cuando lo juzgue conveniente, recabe de la Superioridad autorización para la cobranza del impuesto sobre tránsitos ó deje de hacerlo, si así lo considera justo, dando cuenta oportunamente.

Idem desestimar una instancia alzándose contra el arbitrio sobre consumo de gas.

Idem id. sobre el mismo asunto.

Idem id. id. contra el arbitrio sobre la piedra calcinada y sin calcinar.

Idem id. referente á que el impuesto sobre las tuberías de hierro no es aplicable á las que la Compañía del gas necesita para el alumbrado público.

Idem aprobar el proyecto de presupuesto para 1890-91 en todas sus secciones, capítulos, artículos y apéndices, y los dos dictámenes de la Comisión, el primero con las consiguientes aclaraciones que se desprenden del segundo.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó celebrar nueva subasta para contratar el servicio de limpiezas y riegos de las calles de la Villa.

Idem desestimar una instancia contra el proyecto de presupuesto de ensanche.

Idem aprobar el presupuesto de Ensanche para 1890-91 en todas sus secciones, capítulos y artículos, y los dos dictámenes de la Comisión, el primero con las aclaraciones que se desprenden del segundo.

Madrid 26 de Julio de 1890.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Rafael Salaya.

Madrid

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se anuncia la adquisición por concurso de 220 urnas de cristal transparente con tapa y cerradura, bajo las condiciones generales contenidas en el pliego, que se hallará de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), de ocho á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien desde el de la fecha hasta el día 20 del corriente á la una de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público á los fines y efectos consiguientes.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, fecha de hoy, en la ejecución de la sentencia en causa contra D. Angel María Aparicio y Mosteyrín, por falsedad, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, á las diez en punto de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Illescas, las fincas siguientes:

- 1.ª—Una casa en la villa de Añover de Tajo en la plaza de la Constitución, sin número, que comprende una superficie de 1.402 pies; consta de planta baja, principal y segundo, encamarado, distribuidos en

Table with 2 columns: Description of land parcels and their corresponding value in Pesetas. Includes items 2 through 16.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their corresponding value in Pesetas. Includes items 17 and 18, and a TOTAL row.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que se devolverá en el acto al que no fuese rematante, quedando lo de éste á las resultas de la subasta que podrá hacerse postura á todas las fincas juntas ó á cada una de ellas de por sí, que la subasta será simultánea en el Juzgado de Illescas y en éste, reservándose el aprobar el remate, y que los títulos de propiedad de las fincas, según lo que aparece en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta, con los cuales tendrán que conformarse sin exigir otros.

Madrid 28 de Julio 1890.—V.º B.º Muñoz.—El Secretario, Vicente Morera

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia dictada con fecha 30 de Julio anterior, en la Sección cuarta de la quiebra de D. Manuel Garcia Carrasco, que tiene por objeto el examen, graduación y pagos de los créditos contra la misma, he acordado á petición de los Síndicos D. Andrés Alvarez, D. Ignacio Sáinz de Aja y D. Fernando Caldevilla, prefiar el término de días, para que dentro del cual presenten los acreedores á los expresados Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, se ha señalado el día 12 de Septiembre venidero, á las nueve de la mañana, para que tenga lugar la junta para el reconocimiento de los créditos en el salón de audiencias públicas de los Juzgados de primera instancia, calle del General Castaños, número 1. principal.

Lo que se hace saber á los acreedores por medio del presente edicto; previniendo á los que si no presentan los créditos ó no comparecen á la junta, les parará el presente juicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—V.º B.º Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que instruye con motivo de las lesiones que padeció Félix González García, las cuales le causó un toro al sacarlo de la jaula en que venía conducido desde Valencia, en la dehesa de la Muñoz, se cita de comparecencia ante este Juzgado al referido Félix González, para ser reconocido por dos facultativos que den la seguridad, por haberse fugado sin estar en el Hospital general de Madrid.

Asimismo se cita de igual comparecencia á los hermanos Antonio y José Fernández, que según el lesionado presenciaron el suceso, con el fin de que presenten declaración y expliquen cómo tuvo lugar; y se les señala el término de días por razón de ignorarse el paradero de los mencionados sujetos.

Alcalá de Henares 21 Julio de 1890.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.